



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6954

Expediente N° 90-12679/97

Sancionada el 24/06/97. Promulgada el 14/06/97.

Publicada en el Boletín Oficial N° 15.205, del 16 de julio de 1997.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Transfiérase en carácter de donación, la superficie de una hectárea perteneciente al dominio provincial del inmueble Matrícula Catastral N° 100.873 -Sección T- Plano 9.391, departamento Capital a favor del Centro de Residentes Andinos.

Art.2°.- Fíjase con carácter de cargo para la entidad beneficiaria, la construcción de un albergue estudiantil y un campo deportivo dentro de un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de esta ley. El incumplimiento del cargo impuesto en el término previsto, ocasionará que la Provincia recupere automáticamente el dominio del predio donado.

Art. 3°.- La Dirección General de Inmuebles de la Provincia tomará la intervención pertinente a los efectos de la determinación de la ubicación de la fracción donada y de la subdivisión catastral correspondiente.

Art. 4°.- Tomen intervención Escribanía de Gobierno para la formalización de la aceptación de la donación y sus condiciones y Contaduría General de la Provincia a los fines de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día veinticuatro del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete.

Alejandro San Millán – Fernando E. Zamar – Dr. Luís G. López Mirau – Dr. Guillermo A. Catalano

Salta, 14 de julio de 1997.

DECRETO N° 2.986

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.954, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I) – Escudero